

ORDENANZA Nº: 5160/15.-

Ramallo, 21 de mayo de 2015

VISTO:

El estado de abandono en que se encuentran los terrenos que ocupan la totalidad de la CIRC III – SECC A – MZ 41; en la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que existen innumerables quejas de los vecinos de esa zona, respecto al abandono de esa manzana;

Que desde el Estado Municipal, en reiteradas ocasiones se ha tenido que intervenir, llevando a cabo limpieza y desmalezamiento en ese espacio;

Que los propietarios de esas parcelas, han incumplido con todo lo normado en la **ORDENANZA Nº 269/86**; respecto al mantenimiento y limpieza de terrenos, construcción de cercos perimetrales y veredas;

Que el DECRETO Nº 501/06, regula la aplicación de la ORDENANZA Nº 269/86;

Que la totalidad de las 37 Parcelas que integran esa Manzana, registran deudas municipales atrasadas desde el año 1989 hasta la cuota 2/2015;

Que en el **Artículo 24**, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dice textualmente que ***“El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto”***;

Que la **LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**, en el **Artículo 108 – inc 5, dice** – “Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las Ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución”;

Que estos terrenos, en estado de total abandono, atrasan el avance de la localidad, provocando inconvenientes a los vecinos de la zona;

Que el titular de esos terrenos, que consta en los registros municipales, Sr. Norberto Martelli, ha fallecido hace muchos años;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Instrúyase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para que, a través de la ----- Subsecretaría Leal y Técnica y/o, el Área Municipal que corresponda, agote los medios administrativos y legales para aplicar a esos terrenos lo prescripto en el DECRETO Nº 501/06.-----

ARTICULO 2º) En caso de adquirirse el dominio por la Municipalidad de Ramallo destí----- nense el 75% de esos terrenos, mediante subasta pública, a solicitantes del Plan Pro Crear, que no tengan terreno propio y/o cualquier otro programa habitacional existente.-----

ARTÍCULO 3º) El resto de las Parcelas, serán destinadas según criterio del Departamen-
----- to Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberan-
te.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.-----**